

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), siete (07) de Octubre de dos mil veinte (2020).

En orden a resolver se Dispone:

1.- Téngase por notificado por conducta concluyente con la notificación del presente auto a la demandada OMAIRA TOVAR GUTIERREZ, del auto que admitió la demanda de fecha 01 de julio del cursante año, lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 301 del C. General del Proceso, al presentar memorial poder visto a folio 263y escrito de contestación, en el que indica no oponerse a las pretensiones, acepta los hechos que fundamentan la demanda y se allana al derecho invocado y pruebas aportadas.

2.- Atendiendo la solicitud que precede firmada por la parte demandante y el demandado, se Decreta:

La suspensión del presente proceso durante un (1) mes, esto es, hasta el 08 de noviembre de 2020, fundamentado en haber transigido las pretensiones de la demandante y los derechos de la demandada. (Numeral 2º Artículo 161 del C. General del Proceso).

Permanezca la actuación en la Secretaría del despacho por el término de suspensión.

NOTIFÍQUESE,
La juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2020-00072-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 077, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria